

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de julio de 2015, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño «EAAI Diseño», de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Carmen María Gómez Vélez, como representante de la entidad Escuela Andaluza de Arquitectura e Ingeniería, S.L., por el que solicita modificar la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño «EAAI Diseño», con domicilio en C/ Santa Paula, 33, de Granada, por ampliación de las enseñanzas artísticas superiores de diseño que tiene autorizadas, con el Máster de Enseñanzas Artísticas en Diseño de Interiores en Edificios Históricos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas artísticas.

Resultando que el citado centro, con código 18014373, tiene autorización para impartir las enseñanzas superiores de diseño en las especialidades de Diseño de producto y Diseño de interiores.

Resultando que la Orden ministerial EDC/688/2015, de 12 de marzo, ha homologado el plan de estudios del Título de Máster en enseñanzas artísticas en Diseño de Interiores en Edificios Históricos del centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño «EAAI Diseño».

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre (BOE del 27), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio), por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación solicitada al centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño «EAAI Diseño», código 18014373, del que es titular la entidad «Escuela Andaluza de Arquitectura e Ingeniería, S.L.», con domicilio en C/ Santa Paula, 33, de Granada, quedando con la siguiente configuración de enseñanzas:

Enseñanzas artísticas superiores de Diseño en las especialidades siguientes:

Diseño de producto:

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Diseño de interiores:

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Máster en enseñanzas artísticas superiores en Diseño:

Diseño de Interiores en Edificios Históricos:

Grupos: 1.

Puestos escolares: 25.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo, debiendo funcionar 4 grupos, de los 9 autorizados, en horario de mañana y 5 en horario de tarde.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación